

2026-04-21

El largo camino para crear un partido político

Autor: Felipe de la Mata Pizaña

Género: Columna

<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/felipe-de-la-mata/el-largo-camino-para-crear-un-partido-politico/>

En pocas semanas, el Instituto Nacional Electoral (INE) decidirá si, de cara a las elecciones de 2027, podrán registrarse nuevos partidos políticos o si las asociaciones solicitantes no cumplirán los requisitos legales.

Vale la pena detenerse en este contexto a describir el "largo camino" que la Constitución y la ley trazan para crear partidos políticos, ya sea nacionales o locales. Este proceso, precisamente, se desarrollará y definirá en las próximas semanas. La creación de un partido no es un fenómeno espontáneo ni una mera voluntad colectiva, sino un procedimiento complejo, regido por requisitos, etapas y reglas precisas.

En México, este trámite se regula principalmente en la Ley General de Partidos Políticos, mientras que los mecanismos de impugnación se encuentran en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Juntas, estas normas delimitan una ruta clara: una secuencia de fases y plazos que permite la constitución, revisión y eventual validación de nuevos partidos. Cualquier organización ciudadana puede aspirar a convertirse en partido nacional o local. Para ello, debe presentar documentos clave: declaración de principios, programa de acción y estatutos. Sin embargo, la mera intención no basta. El marco jurídico electoral establece una cronología estricta con fases definidas para la constitución, impugnación y convalidación.

¿Cuáles son los requisitos para partidos nacionales?

La organización debe contar con 3,000 militantes en al menos 20 entidades federativas, o 300 militantes en al menos 200 distritos electorales uninominales. El total nacional no puede ser inferior al 0.26% del padrón electoral usado en la elección federal ordinaria anterior a la solicitud. La organización debe notificar su intención a la autoridad electoral en enero del año posterior a la elección de Presidencia de la República, Gubernatura o Jefatura de Gobierno, según corresponda. Desde ese momento y hasta la resolución del registro, debe entregar informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos, en los primeros 10 días de cada mes.

Tras el aviso, celebra asambleas estatales, distritales o municipales, y luego la asamblea nacional o local constitutiva, ante un funcionario del INE o del organismo público local electoral. En estas asambleas se verifica el número mínimo de afiliados, la aprobación de principios, programa y estatutos, así como la ausencia de intervención de organizaciones gremiales. Aun así, estos actos no son definitivos ni automáticos. Luego, presenta la solicitud de registro con documentos básicos, listas de afiliados y actas de asambleas. El INE o el organismo local verifica la autenticidad de afiliaciones, el cumplimiento del porcentaje mínimo, la antigüedad máxima de un año de las afiliaciones y la inexistencia de dobles afiliaciones. La autoridad resuelve en 60 días contados desde el conocimiento de la solicitud. El registro surte efectos plenos desde el 1 de julio del año previo a la elección, y se publica en el Diario Oficial de la Federación o en la gaceta oficial local.

La resolución es impugnabile en cuatro días siguientes a su notificación, vía recurso de apelación o juicio para la protección de derechos político-electorales. En caso de determinación del INE, remite el expediente a la Sala Superior del TEPJF, que admite en máximo seis días. Una vez cerrada la instrucción, emite sentencia definitiva e inatacable. Solo tras validar todo el proceso administrativo y jurisdiccional la organización adquiere plenos derechos como partido: participar en elecciones, postular candidaturas y acceder al poder. Este entramado de reglas no es burocracia excesiva, sino una garantía de representatividad, legalidad y transparencia para quienes integren el sistema de partidos. Sin embargo, un aspecto clave merece revisión: en México, la creación de nuevos partidos se limita a un solo ciclo, la elección intermedia. Esto acota la apertura del sistema y frena la renovación

política.

Si la democracia debe ser dinámica, competitiva y representativa, no es razonable confinar el proceso a una ventana tan estrecha. Abrirlo a ambos momentos electorales del sexenio intermedia y presidencial ampliaría la participación ciudadana y fortalecería el pluralismo. Una democracia sólida no solo regula el acceso al poder, sino que facilita, con legalidad y equidad, la construcción de nuevas alternativas en todos los ciclos electorales. Fortalecer el pluralismo mejora la competencia y garantiza una mayor cantidad de opciones para la ciudadanía.